

NOTIFICACIÓN POR AVISO

No.

0002

Fecha

23 NOV 2021

Señor

VÍCTOR FIDEL DÍAZ PRADA

Lote Reserva 1 Los samanes Cañadas Potrerito

Carrera 4 N° 8-23 Torreon del Parque Torre B apto 803

Ibagué (Tolima)

Referencia: Notificación por Aviso de la Oferta de Compra No. 0008 del 25 de octubre de 2021, Sobre el inmueble requerido para el proyecto vial SEGUNDA CALZADA IBAGUÉ –CAJAMARCA.

Respetados señores:

El Concesionario **APP GICA S.A.**, en virtud a que envió oficio de citación para notificación personal bajo radicado de salida No. APP-GICA-IB-2021-0304 de 27 de Octubre de 2021 y a la fecha no ha sido posible llevarla a cabo, actuando como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, y en virtud de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante el presente **AVISO** se notifica al señor **VÍCTOR FIDEL DÍAZ PRADA** de la Oferta de Compra 0008 del 25 de octubre de 2021 a través de la cual El Concesionario en desarrollo del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002-2015, realizó oferta de compra sobre el inmueble determinado conforme a la **Predial GICA-1-05A Segunda Calzada Unidad Funcional Uno (1) Sector o Tramo Uno (1) Combeima – Boquerón**, elaborada por la APP GICA S.A. en mayo de 2021, inmueble denominado Lote Reserva 1 Los Samanes ubicado en la vereda Cañadas Potrerito, Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima e identificado con la cédula catastral número 00-02-0027-0070-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 350-161383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima).

Contra la presente oferta de compra procede en vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar que en la comunicación de citación radicado APP-GICA-IB-2021-0304 de 27 de Octubre de 2021, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

Es de señalar que al presente aviso se anexa copia íntegra de la No 0008 de 25 de octubre de 2021 y se publicará dicho aviso en la página web del concesionario y en la Personería Municipal

De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), este AVISO se fija en la página web de la APP GICA S.A. y en un lugar visible de la APP GICA S.A. por un término de cinco (5) días y se advierte que ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal

Elaboró: Lilian Z. Caicedo G. – Abogada predial
Revisó: Gloria S. Sepulveda P. – Coordinadora Predial

AVISO No. 002

Fecha: 23 NOV 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

El presente AVISO se fija en la página www.appgica.com.co, en lugar visible de las oficinas de la APP GICA S.A. y en la Personería Municipal de Ibagué, con el objetivo de notificar al señor **VÍCTOR FIDEL DÍAZ PRADA**, de la Oferta de Compra No. 0008 de 25 de octubre de 2021, a través de la cual El Concesionario en desarrollo del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002-2015 y otrosí 01 de 2016, realizó oferta de compra sobre un inmueble el inmueble determinado conforme a la **ficha Predial GICA-1-05A Segunda Calzada Unidad Funcional Uno (1) Sector o Tramo Uno (1) Combeima – Boquerón**, elaborada por la APP GICA S.A. en mayo de 2021, inmueble denominado Lote Reserva 1 Los Samanes ubicado en la vereda Cañadas Potrerito, Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima e identificado con la cédula catastral número 00-02-0027-0070-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 350-161383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima).

Con el presente AVISO se publica la Oferta de Compra 0008 de 25 de octubre de 2021.

FIJADO 24 NOV 2021

A LAS 8:00 AM

DESIJADO 30 NOV 2021

A LAS 5.30 PM

Cordialmente,



EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal

Elaboró: Lilian Z. Caicedo G. – Abogada predial
Revisó: Gloria S. Sepulveda P. – Coordinadora Predial



Ibagué,

Señores

LEOCADIO DIAZ PRADA

DESIDERIO DIAZ PRADA

VICTOR FIDEL DIAZ PRADA

PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S

Lote Reserva 1 Los Samanes

Cañadas Potrerito

Ibagué (Tolima)

0008

2.5 OCT 2021

ASUNTO: OFERTA. Oficio por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno a segregarse del inmueble denominado Lote Reserva 1 Los Samanes ubicado en la vereda Cañadas Potrerito, Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima e identificado con la cédula catastral número 00-02-0027-0070-000 y folio de matrícula inmobiliaria número 350-161383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima).

Respetados Señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, decreto que cambia la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, en coordinación con **APP GICA S.A.**, en virtud del Contrato de Concesión No. APP 002 de 2015, ejecutarán el proyecto vial **SEGUNDA CALZADA IBAGUÉ – CAJAMARCA**, bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, celebrado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la Ley a esa entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual administración, se encuentra el Proyecto de Infraestructura Vial **SEGUNDA CALZADA IBAGUÉ – CAJAMARCA**, el cual fue declarado de utilidad pública e interés social a través de la Resolución No. 378 del 10 de



febrero de 2015, modificada mediante Resolución 1780 del 30 de Noviembre de 2016, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la APP GICA S.A., y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, requiere comprar el inmueble de la referencia, conforme a la **Ficha Predial GICA-1-05A Unidad Funcional Uno (1) Sector o Tramo Uno (1) Combeima - Boquerón**, elaborada por la APP GICA S.A. en mayo de 2021, cuya copia se anexa, la cual tiene un área de terreno requerida de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO 52 METROS CUADRADOS (473.52 m²)** sin construcciones ni cultivos y especies. Todo debidamente delimitado y alinderado entre: **la Abscisa Inicial K0+756.69 D** y **la Abscisa Final K 1+877.30 D** de la Calzada Derecha del mencionado trayecto.

El valor del avalúo comercial del predio es la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 11.838.000).**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1.989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1.997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1.998 y demás normas aplicables, se anexa el avalúo elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA según Informe Técnico de Avalúo número **GICA 1-05A del 7 de julio de 2021.**

De conformidad con las Resoluciones 898 de 2014 y 1044 de 2014, en caso de adelantarse enajenación voluntaria, los gastos de Notariado y Registro que se deriven de la legalización de la Escritura Pública de Compraventa por la transferencia del derecho de dominio de la zona de terreno requerida al Estado, serán asumidos en su totalidad por EL COMPRADOR a título de indemnización por concepto de daño emergente, exceptuando la retención en la fuente en caso de que se cause.

El valor ofertado se cancelará dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de cualquiera de los siguientes documentos: Promesa de compraventa, entrega del inmueble y contra la inscripción de la Escritura Publica en el Folio de matrícula inmobiliaria donde aparezca como titular de dominio completo la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en porcentajes que podrán estipular las partes de común acuerdo.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, cuenta usted con un plazo de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, esto es aceptándola o rechazándola lo cual deberá manifestar a esta firma mediante comunicación escrita que deberá allegar a las oficinas de la APP GICA ubicadas en la Variante Ibagué - Nueva vía al Totumo 90 metros sobre la misma, Ibagué (Tolima), correo electrónico: atencionalusuario@appgica.com.co

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la Oferta Formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la Enajenación Voluntaria, contenido en un Contrato de Promesa de Compraventa y/o Escritura Pública.

Según el Estudio de Títulos elaborado por APP GICA S.A en septiembre de 2021, los propietarios del inmueble del cual se segregará la zona de terreno a adquirir son **LEOCADIO DIAZ PRADA** con cédula de ciudadanía número 17.089.120 de Bogotá, **DESIDERIO DIAZ PRADA** con cédula de ciudadanía número 14.201.870 de Ibagué, **VICTOR FIDEL DIAZ PRADA** con cédula de ciudadanía número 5.806.345 de Ibagué, y **PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS S.A.S** con NIT 800.053.720-4.

En la presente Oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997, en concordancia con el inciso primero del artículo 13 de la Ley 9 de 1989.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, del informe técnico valuatorio comercial del inmueble a adquirir, así como de las normas relativas a la Enajenación Voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal

Elaboró: Lilian Z. Calcedo G – Abogada Predial
Revisó: Gloria S. Sepulveda Pérez – Coordinadora Predial